GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -- 3163 12 AGO 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de un beneficiario seleccionado dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-segundo semestre y se toman otras disposiciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE
En uso de sus facultades conferidas a través de la Ordenanza 020 de 2023, el Decreto Departamental 0409 de 2024 y la Resolución 2408 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental 106 de 2021 se creó la Estrategia Casanare Joven, a través de la cual se venían incentivando las prácticas laborales para los estudiantes de programas de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplicara y desarrollara actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursara y que servía como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditara para el desempeño laboral.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 020 del 2023, institucionalizó la estrategia denominándola como el Programa Casanare Joven, estableciendo en este acto que se trata de una iniciativa que busca la vinculación de jóvenes estudiantes para que realicen las prácticas laborales en la Gobernación de Casanare y demás instituciones públicas de carácter departamental, como requisito para optar a su título de profesional, tecnólogo o técnico.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza No. 020 del 2023 establece que el Gobernador de Casanare, reglamentará cada semestre o cada año el funcionamiento de dicho programa, determinando fuentes de financiación, presupuesto, alcance, convocatoria y cobertura para el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante Decreto 0409 del 18 de diciembre de 2024, el Despacho del señor Gobernador, delegó en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación, Código 020 – Grado 09, la facultad de reglamentar y desarrollar el Programa Casanare Joven durante la vigencia 2025, incluyendo la expedición de todos los actos propios de la implementación y reglamentación interna, afiliación y pago de los practicantes a la ARL, expedición de certificación de prácticas laborales, reconocimiento de incentivos, beneficiarios, tutores, monitores, planes de práctica, etapas de la estrategia, convocatorias, selección de estudiantes, formalización de prácticas, desarrollo de las prácticas laborales, pago del incentivo mensual, actos administrativos de vinculación y desvinculación de beneficiarios y los demás que se requiera para el cumplimiento del programa.

Que a través de la Resolución 2408 del 2025, la Secretaría de Educación de Casanare estableció el reglamento interno implementando el Programa Casanare Joven, determinando en este acto el número de practicantes a vincular, requisitos para la selección, escenarios de práctica, documentos

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -3163 12 AGO 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de un beneficiario seleccionado dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-segundo semestre y se toman otras disposiciones"

requeridos para participar, cronograma proceso de selección, listado de estudiantes seleccionados, verificación documental documentos, resolución de vinculación formativa, asignación del escenarios de práctica, afiliación al sistema de riesgos laborales, historia de práctica, duración de la práctica, inducción y cronograma para su desarrollo, novedades, horarios, incumplimientos, responsabilidades del tutor, pago del incentivo mensual, expedición de certificados, retiros y creando un comité técnico del programa

Que una vez adelantada la revisión documental de todas las solicitudes allegadas y en cumplimiento al cronograma establecido en la Resolución 2408 del 2025, se adelantó la publicación del listado definitivo de estudiantes y/o practicantes seleccionados mediante la Circular 0218 del 2025, previa verificación del cumplimiento de requisitos, haciéndose necesario ordenar su vinculación mediante acto administrativo y requerir la expedición de los registros presupuestales que garanticen el pago del incentivo mensual a cada beneficiario del programa Casanare Joven, vigencia 2025, segundo semestre. Asimismo, se publica el listado de los estudiantes que, debido a la falta de cupos disponibles y criterios de promedio académico, fueron seleccionados en la Lista Espera.

Que mediante la Resolución 2896 de 2025 "Por medio de la cual se ordena la vinculación de los beneficiarios seleccionados dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025- segundo semestre y se toman otras disposiciones", la señora LEYNIS YADELSY UMEJEN YAVIMAY, identificada con de Cedula de Ciudadanía Nº 1.007.495.427, fue vinculada como practicante dentro del programa "Casanare Joven-segundo semestre 2025" desde el día 14 de julio de 2025 al 13 de diciembre de 2025. En concordancia, mediante el acta de apertura del 8 de julio de 2025, la beneficiaria desarrollaría sus prácticas en la Dirección de Calidad Educativa

Que el artículo 23 de la resolución 2408 de 2025, señala que el estudiante podrá solicitar su retiro del programa dirigida a la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental. Hecho que se efectuó el día 23 de julio de 2025 mediante correo electrónico por parte de la estudiante LEYNIS YADELSY UMEJEN YAVIMAY, identificada con de Cedula de Ciudadanía Nº 1.007.495.427, indicando que decide no continuar toda vez que la universidad no le otorga el aval del proyecto que ella plantea para continuar su proceso de práctica.

Que el artículo 2 de la resolución en 2759 de 2025 dispone lo siguiente: "*LISTA DE ESPERA: los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el programa y que, por razones asociadas al promedio académico, no hayan sido seleccionados en la convocatoria inicial, serán parte de una lista de espera conformada por áreas o facultades de formación profesional, priorizando dentro de cada una de ellas el mérito académico conforme al promedio registrado. Dicha lista será considerada exclusivamente en caso de que, durante el primer mes de ejecución de las prácticas, esto es, entre el 14 de julio y el 13 de agosto de 2025, alguno de los beneficiarios renuncie o desista voluntariamente de su participación en el Programa "Casanare Joven". En tal evento, la vinculación del estudiante en lista de espera se efectuará a partir del primer día del segundo mes de ejecución del programa, es decir, el 14 de agosto de 2025, y deberá corresponder a la misma área de formación profesional del estudiante que haya generado la vacante*"

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -- 3163 12 AGO 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de un beneficiario seleccionado dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-segundo semestre y se toman otras disposiciones"

Que el artículo 7 de la resolución 2408 de 2025, expresa lo siguiente: "*En el caso de presentar un nuevo empate de promedio de notas académicas, se solicitará a los postulantes allegar uno o más de los siguientes documentos, según corresponda: 1) certificado que acredita una situación de discapacidad; 2) certificado que los identifique como víctimas del conflicto armado 3) Certificado del Sisbén. La priorización se llevará a cabo según el orden estable*", situación que se presentó y se les comunicó a los cinco (5) estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas que se encontraban en la lista de Espera, sin embargo, solo dos (2) participaron para aplicar a la vacante.

Que mediante la Circular 0276 del 2025 se comunica que la señora JULIANA ANDREA SALCEDO TORRES fue seleccionada como beneficiaria del programa Casanare Joven 2025 – Segundo Semestre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 2759 de 2025, y una vez recibidas las respuestas de los participantes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1: ORDENAR la vinculación de la estudiante seleccionada como practicante dentro del "Programa Casanare Joven" – Segundo Semestre 2025, a partir del 14 de agosto hasta el 13 de diciembre de 2025, y cuyo listado oficial es el siguiente:

N	NOMBRES	CEDULA
1	JULIANA ANDREA SALCEDO TORRES	1.118.574.675

ARTICULO 2: Comunicar el contenido del presente acto a la beneficiaria y/o practicante relacionada en el Artículo 1 de esta Resolución, a la dirección electrónica reportada por la estudiante al momento de su postulación. Así mismo, deberá remitirse oficio dirigido al tutor respectivo, presentando al practicante con las indicaciones para el desarrollo de las prácticas.

PARRÁGRAFO: El pago establecido en el Artículo 21 de la Resolución 2408 de 2025, se realizará mensualmente a través de la Dirección Técnica de Tesorería, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el practicante, previa certificación del tutor en donde se indique que el mismo cumplió con las actividades previstas, cuyo monto será el dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 106 de 2021.

ARTICULO 3: Ordenar a la Dirección Técnica de Presupuesto, expedir el registro presupuestal de la beneficiaria selecciona, por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 5.694.000), es decir, un salario mínimo legal mensual por cada mes de práctica, UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), con un cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2502567 del 2 julio de 2025 por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($846.982.500), bajo la cuenta

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -3163 12 AGO 2025

Por medio de la cual se ordena la vinculación de un beneficiario seleccionado dentro del Programa Casanare Joven Vigencia 2025-segundo semestre y se toman otras disposiciones" 5.E2.22.2202.0700.2024005850033.0.121000.2.3.2.02.02.056, denominada "Desarrollo e Implementación de Estrategias Integrales Orientadas a Incrementar la Tasa de Cobertura en Educación Técnica, Tecnológica y Superior de los Jóvenes en el Departamento de Casanare."

ARTICULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 12 AGO 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación

Vo.Bo., Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa

Revisó:: Dagoberto Amézquita, Profesional contratado

Elaboró: Arley Achagua, Profesional contratado